

SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO ESPAÑOL.

Estimados lectores:

Con motivo de los nefastos acontecimientos ocurridos en España, el 11 de marzo del presente año, consideramos oportuno reproducir la parte medular del Editorial de la Revista Electrónica "ADE" No. 5, correspondiente al mes de septiembre de 2002, en el que se expresa una enérgica condena de todos los actos tipificados como terroristas por las leyes tanto internas, como internacionales.

Asimismo, en dicha ocasión se ponen de relieve los esfuerzos para combatir tan terrible mal, por parte de organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en el ámbito regional, la organización de Estados Americanos (OEA).

NI SILENCIO. NI OLVIDO:

NUESTRO MÁS SENTIDO PÉSAME AL PUEBLO Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Antonio Pérez Manzano,
Editor de "ADE"

----- O -----

"EDITORIAL. LA OEA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO INTERNACIONAL.

Uno de los mayores deseos de quienes escribimos en esta publicación, es poder plasmar en las conciencias de nuestros lectores, algunos de los mensajes de paz, de amor y tolerancia al prójimo.

En este mes de septiembre recordamos que hace un año, se produjo un acontecimiento de signo negativo para la humanidad, totalmente opuesto al ser y al deber ser de la moral, del derecho y de la diplomacia, que es la profesión en la que estamos inmersos.

El 11 de septiembre de 2001, se perpetraron actos criminales, contrarios a los anhelos de paz y de convivencia pacífica. En esa ocasión se ignoró el debido respeto a la vida de muchos seres humanos y se dejó de lado la negociación, como elemento esencial de la solución pacífica de las controversias.

El mundo entero fue sacudido por la magnitud de los acontecimientos, los que no se enmarcan en una guerra declarada entre dos o más países; así como tampoco se trató de un acto aislado de locura, de parte de un solo individuo.

Simple y llanamente, las acciones en contra de edificios y de personas en varias ciudades de los Estados Unidos -pero sobre todo en Nueva York- han sido calificados como actos de terrorismo.

No es la primera vez que personas o grupos recurren a dicho tipo de acciones, en las que una de las características distintivas, es el cobarde anonimato.

Dada la magnitud de tan nefasto acontecimiento, el mundo se sintió amenazado y muchos ciudadanos han cobrado conciencia de la indefensión en que se encuentran.

Desafortunadamente, tampoco esa fue la última acción terrorista. Hemos sido testigos de horribles matanzas en casi todos los Continentes: La de la Isla de Bali, Indonesia; las que se han producido en el Medio Oriente y, hasta en la otrora segura y apacible Escandinavia: En Helsinki, capital de Finlandia y ahora, agregamos a la lista la ciudad de Madrid, España.

Ninguna de tales acciones, tienen la mínima justificación.

Los gobiernos han mostrado su preocupación al respecto y en distintos foros, se han efectuado análisis, estudios y propuestas, para prevenir y si es posible, erradicar dicha amenaza.

Por todos es conocido que, de inmediato, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se reunió para tomar medidas a la altura de las necesidades.

En ese sentido, se adoptó la Resolución 1373 (2001), gracias a la cual se creó el *Comité de la Lucha contra el Terrorismo*.

Dicho Comité se ha encargado -entre otras tareas importantes-, de coordinar la recepción de cuestionarios enviados a los Estados miembros de la ONU, con los que se trata de conocer la legislación y otras medidas adoptadas por ellos; para de ese modo, prevenir y combatir delitos

tipificados como actos terroristas, incluyendo la actividad financiera internacional ilegal.

CONTRIBUCIÓN DE LA OEA

Además de todo lo que se está realizando en el máximo foro mundial, en esta ocasión, me voy a permitir destacar otras acciones de alcance regional, como son los valiosos trabajos realizados en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Después de que se produjeron los ataques a que hemos hecho referencia, el 21 de septiembre del 2001, se celebró la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores. De dicha reunión emanó la Resolución (RC. 23/RES.1/01 rev.1 corr. 1), denominada:

“Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo”

Con ese instrumento, se encomendó al Consejo Permanente, la elaboración de un Proyecto de Convención Interamericana contra el Terrorismo. Seguidamente, la Organización regional citó a una reunión de representantes de los 34 países miembros, la que tuvo lugar en la sede de la misma, el 15 de octubre de ese año y a la que asistieron expertos en contraterrorismo.

A continuación, el 12 de diciembre, se reunió el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, con el propósito de discutir asuntos relacionados con el impacto socioeconómico, provocado por el terrorismo.

En esta ocasión, se otorgó atención especial al tema de las pequeñas economías, las que en términos generales presentan una mayor vulnerabilidad en varios aspectos.

Como es sabido, uno de los renglones mas afectados por las acciones terroristas, que siembran la desconfianza y la inseguridad, es el turismo. Este hecho, ha venido a sumarse a otros problemas económicos de los pequeños Estados, como la recesión, que ya venían padeciendo.

No obstante, que la cuestión del terrorismo requiere de la mayor comprensión y apoyo, en dicha ocasión, algunos países expresaron sus temores en el sentido de que tal problema, pudiese desviar la atención de otras prioridades, como “el combate a la pobreza”.

El XXXII Periodo Ordinario de Sesiones, de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Barbados, el 3 de junio de 2002, culminó con la firma de la siguiente Resolución:

“Convención Interamericana Contra el Terrorismo”

Ese documento, al cual en adelante me referiré como la Convención, fue firmado inicialmente por representantes de 30 Estados, de los 34 que forman parte de la Organización.

Desde la fecha señalada, ese instrumento sigue el proceso de ratificación, de acuerdo con los procedimientos constitucionales de cada Estado. Trinidad y Tobago se adhirió a la lista de firmantes, el 3 de octubre del presente año.

Cabe destacar que la Convención, es el resultado de un largo trabajo sobre el tema del terrorismo internacional; en el que se ha tomado en cuenta el acervo jurídico internacional existente en la materia. Al mismo tiempo, que se pretende hacer importantes contribuciones a la labor de codificación del derecho internacional.

Para los efectos del presente análisis, a continuación se cita el segundo párrafo del Preámbulo de la Convención:

“Reconociendo la amenaza que el terrorismo representa para los valores democráticos y para la paz y la seguridad internacionales y que es causa de (el subrayado es mío) profunda preocupación para todos los Estados Miembros”¹

Para esta sección editorial, se considera que se debe de profundizar en la definición de *causa-efecto* y trabajar para lograr que se hagan realidad, los ofrecimientos planteados en diferentes foros internacionales; para de esa manera, contribuir efectivamente, a disminuir los elementos que generan las tensiones internacionales.

Lejos de un asomo cercano a tratar de justificar las acciones terroristas de ningún tipo, parecería necesario recordar –no obstante que se haya hecho en otras instancias-, las *causas* que originan tan detestable proceder.

Seguidamente, como una forma de prevención, habría que comprometerse a buscar las formas mas adecuadas, para la solución de tales problemas.

Sin embargo, debemos de reiterar que esas acciones, aunque tuvieran de raíz un mal proceder ajeno, son irreconciliables con todas las normas morales y legales de un mundo civilizado.

El problema es tan complejo, que no podemos atribuirlo a una sola causa; así como tampoco podemos definir un objetivo específico de los actos terroristas. A continuación algunos ejemplos de posibles causas:

¹ OEA, Proyecto de Resolución – Convención Interamericana contra el Terrorismo. Barbados, 2002. p. 1

Resabios del colonialismo en algunas partes del mundo; la extrema pobreza, que diariamente cobra vidas inocentes en diferentes partes del planeta. Relacionado con lo anterior, la falta de una alimentación básica suficiente, para llevar una vida digna; la carencia de agua, y de un mínimo de medicamentos, para evitar que niños que habitan en zonas pauperizadas, mueran. Como es el caso de los antidiarreicos, o los sueros orales, para evitar la deshidratación; así como otras medicinas del cuadro básico.

El uso y el abuso de la fuerza, como forma de resolver las diferencias entre los Estados; el neocolonialismo financiero y científico-técnico; la deshumanización en las relaciones internacionales, en las que priva el salvajismo y se impone la ley del más fuerte, o del que más tiene.

Las crisis ideológicas, los nacionalismos exacerbados, los fanatismos religiosos, la xenofobia, la intolerancia.

A esa lista tentativa, no exhaustiva, podrían agregarse muchas otras causas que pueden orillar a la violencia individual, o de grupo.

Los efectos derivados de las acciones terroristas, son hasta ahora impredecibles; tanto como los esfuerzos para identificar a las personas, grupos o países, que tuvieran como propósito sembrar el terror, desestabilizar gobiernos, o crear la inseguridad.

Por otra parte, nadie puede asegurar que el terrorismo sea parte consustancial de una raza, de una cultura, o de un grupo social o religioso determinado.

En ese sentido, muchos de los ciudadanos del mundo que ven cómo mueren sus hijos por la falta de un mínimo de oportunidades para atenderlos, podrían ser vistos como “sospechosos”, o como “potenciales terroristas”.

El tema nos invita a buscar otros elementos para la reflexión:

Imaginemos a ciertos habitantes de un determinado país, que observan que un ejército extranjero viola la soberanía de su territorio y con motivos fundados o no, provoca destrucción y muertes.

Aquí cabría preguntarnos: ¿Cómo les será legítimo manifestar sus sentimientos de ira o de impotencia, sin que por ello fueran a ser agregados a una lista de sospechosos, o de potenciales terroristas?

Para la mayoría, la respuesta inmediata sería: Hay qué recurrir a las instancias legales existentes.

Por otra parte, ¿Qué sentimientos podrán germinar entre ciudadanos de países que trabajan para cumplir con los compromisos que les impone una pesada deuda externa (que en muchos casos se ha vuelto impagable). Que se les obliga a entregar miles de millones de dólares,

fruto de su trabajo y que las “caprichosas leyes del mercado”, les dicen que ese tributo, deberán de cargarlo por mucho tiempo.

A este hecho, desde el punto de vista moral, ¿se le podría equiparar con un tipo de esclavitud económica, o financiera?

Como una consecuencia de lo anterior, se observa que existe mucha gente sin trabajo; que hay muchos millones de personas, que no tienen la esperanza de poder alcanzar una vida digna y, mucho menos, la posibilidad de acceder al desarrollo al que supuestamente, todo ser humano tiene derecho.

Visto lo anterior, se debe de considerar como una forma efectiva de prevención, de cualquier acción que conlleve a la violencia y al inaceptable terrorismo, la erradicación de dichas inequidades.

Regresando al análisis de la Convención, es importante destacar el énfasis que se pone en el aspecto de la “prevención del terrorismo”, en el caso específico de las cuestiones financieras:

Art. 4 Medidas para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo.

- 1. Cada Estado Parte, en la medida en que no lo haya hecho, deberá establecer un régimen jurídico y administrativo para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y para lograr una cooperación internacional efectiva al respecto...²***

Es de justicia mencionar que, el Gobierno de México, ha insistido en diferentes organismos internacionales -en particular en la ONU-, para que la lucha contra el terrorismo, tome muy en cuenta la Protección de los Derechos Humanos y el respeto a las Libertades Fundamentales.

Para reforzar dicho propósito, el 19 de abril del presente año, México presentó una iniciativa para un Proyecto de Resolución, ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que contó con el apoyo de la mayoría de los países europeos y latinoamericanos. En dicho proyecto, se ratifica la obligación de los Estados de asegurar el apego al Derecho Internacional, en la lucha contra el terrorismo.

En la ocasión que se menciona, el Secretario de Relaciones Exteriores de México expresó:

² Ibidem p. 4

“Ninguna circunstancia o imperativo, ni siquiera el combate al acto terrorista más bárbaro, puede justificar la violación de los derechos humanos”.³

Dicha posición, se refleja en el preámbulo de la Convención Interamericana contra el Terrorismo:

“Reafirmando que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto al derecho nacional e internacional, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio, elementos indispensables para una exitosa lucha contra el terrorismo”⁴

No estaría de más, recordar algunos de los principales artículos de la ***“Declaración Universal de los Derechos Humanos”***, del 10 de diciembre de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por 48 votos a favor y ocho abstenciones:

Art. 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros;

Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona;

Art. 11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa;

Art. 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión;

Art. 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y

³ Comunicado de Prensa No. 071/02, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 19 de abril de 2002

⁴ OEA, op. cit.; p. 4

culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad;

Art. 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;

Art. 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...;

Art. 26. Toda persona tiene derecho a la educación...;

Art. 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.⁵

Quando se habla de la “protección de los derechos humanos”, se debe de interpretar en el sentido de que se trata de “todos los derechos” y no de manera selectiva, o coyuntural de una parte de ellos. Precisamente, ese es uno de los grandes retos que plantea la Declaración Universal de los Derechos Humanos, su respeto, su observancia, su cumplimiento.

Queda para la reflexión y el análisis de conciencia, si es apropiado y justo hablar de respeto, o de no-violación de unos derechos humanos, que para algunas sociedades y países, no pasan de ser una aspiración, o una meta por alcanzar. Al respecto, cabría plantear la siguiente pregunta:
¿Cómo se viola un derecho que no tiene vigencia en un determinado lugar y tiempo?

Como corolario del presente, me voy a permitir referirme al artículo que nos obsequió en esta misma Revista, el Embajador trinitario Kamaluddin Mohammed:

“Conflict Resolution. Pensamiento Pacifista de Mahatma Gandhi”⁶

⁵ Edmund Jan Osmańczyk, Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, Ed. Fondo de Cultura Económica, México-Madrid-Buenos Aires, 1976, pp. 426-428

⁶ Kamaluddin Mohammed, Revista “ADE” No. 2, Dic. 2002, p. 26

En su trabajo el embajador Mohammed, recoge una serie de pensamientos atribuidos a Gandhi:

“Creía que las hostilidades entre las personas, no son algo que provenga de un pecado original, permanente; sino que se trata, de una errónea percepción de lo que fue esencialmente bueno para todas las partes.

También estaba convencido de que en muchas ocasiones, el coraje y el heroísmo desplegados por los guerreros, reflejan su carácter moral.

Gandhi escribió: Yo no creo en una deidad personal, pero creo en la Ley Eterna de la Verdad y el Amor; lo cual he traducido como la no-violencia: ahimsa”.

Ahimsa significa también fuerza moral. El poder esencial de la no-violencia fue visto por Gandhi, como una fuerza del alma y, como la fuerza de la verdad. También decía que el entrenamiento para la guerra desmoraliza y embrutece a las personas.

Por esa razón él se empeñaba en demostrar que, la no-violencia, es el arma más limpia contra el terrorismo y la tortura.

Asimismo, aseguraba: “la no-violencia, es el único medio para terminar con el círculo vicioso de la venganza”.⁷

Finalmente, compartiremos un hermoso pensamiento, que forma parte del Acta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

“PUESTO QUE LAS GUERRAS NACEN EN LA MENTE DE LOS HOMBRES, ES EN LA MENTE DE LOS HOMBRES DONDE DEBEN ORIGINARSE LOS BALUARTES DE LA PAZ”⁸

**Antonio Pérez Manzano,
Editor de “ADE”**

⁷ Idem

⁸ Edmund Jan Osmańczyk, op. cit.; p. 9